

26242 ACUERDO de 26 de agosto de 1986, del Consejo de Universidades, por el que se homologa el plan de estudios de la Facultad de Filología (Especialidad de Filología Clásica) de la Universidad de Oviedo y conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Filología.

Visto el plan de estudios de la Facultad de Filología (Especialidad de Filología Clásica) conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Filología remitido por el Rectorado de la Universidad de Oviedo para su homologación por este Consejo de Universidades, a efectos de su implantación a partir del curso académico 1986-87, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4. b, y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de fecha 28 de julio de 1986, ha resuelto:

Primero.-Homologar el plan de estudios aprobado con fecha 24 de abril de 1986 por la Universidad de Oviedo para la Facultad de Filología (Especialidad de Filología Clásica) y conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Filología.

Segundo.-El plan de estudios al que se refiere la presente resolución quedará estructurado conforme figura en el anexo de la misma, y comenzará a impartirse en el curso académico 1986-87.

Tercero.-A partir del curso 1986-87 quedará derogado el plan de estudios hasta ahora vigente (Orden de 5 de septiembre de 1977 «Boletín Oficial del Estado» del 26 de octubre).

No obstante, el plan de estudios hasta ahora vigente se extinguirá curso a curso. Una vez extinguido cada curso, se convocarán durante dos años académicos exámenes de enseñanza libre y, en su caso, las correspondientes pruebas de grado, revalida o madurez para los alumnos que tuvieran pendientes asignaturas o grupos de estos planes. Transcurridas las cuatro convocatorias correspondientes, los alumnos que no hubieren superado las pruebas y deseen continuar estudios deberán seguirlos por los nuevos planes, mediante las adaptaciones y convalidaciones que la Universidad determine. Esto se entenderá sin perjuicio del derecho del alumno para acogerse desde el primer momento a los nuevos planes, según vayan entrando en vigor realizando, en su caso, los estudios de adaptación o pruebas correspondientes que a estos efectos determine la Universidad, una vez acordadas por ésta las convalidaciones que procedan.

Lo que comunico a V. M. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de agosto de 1986.-El Secretario general del Consejo de Universidades, Emilio Lamo de Espinosa.

Excmo. Sr. Rector magnífico de la Universidad de Oviedo.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de la especialidad de Filología Clásica de la Facultad de Filología de la Universidad de Oviedo

Primero y segundo cursos, como dispone la Orden de 30 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero de 1984)

Horas de clase anuales

Tercer curso:	
Filología Griega I	3
Filología Latina I	3
Literatura Griega I	3
Literatura Latina I	3
Lingüística Indoeuropea	3
Cuarto curso:	
Filología Griega II	3
Filología Latina II	3
Literatura Griega II	3
Literatura Latina II	3
Lingüística Latina I	3
Lingüística Griega I	3
Quinto curso:	
Filología Griega III	3
Filología Latina III	3
Lingüística Griega II	3
Lingüística Latina II	3
Curso monográfico	3

26243 ACUERDO de 27 de agosto de 1986, del Consejo de Universidades, por el que se homologa el plan de estudios del primer ciclo para la Sección de Económicas de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Zaragoza.

Visto el plan de estudios del primer ciclo de la Sección de Económicas de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, remitido por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza para su homologación por este Consejo de Universidades, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4, b), y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de fecha 28 de julio de 1986, ha resuelto:

Homologar el plan de estudios del primer ciclo, aprobado por la Universidad de Zaragoza, para la Sección de Económicas de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de dicha Universidad, que quedará estructurado conforme figura en el anexo.

Lo que comunico a V. M. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de agosto de 1986.-El Secretario general, Emilio Lamo de Espinosa.

Excmo. Sr. Rector magnífico de la Universidad de Zaragoza.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios del primer ciclo de la Sección de Económicas de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Zaragoza

	Horas de clase	
	Teóricas	Prácticas
Primer curso:		
Introducción a la Teoría Económica	3	1
Matemáticas para economistas	3	1
Introducción a la Estadística	3	1
Historia Económica I	3	-
Iniciación al Derecho	3	-
Sociología (Económicas)	3	-
Segundo curso:		
Teoría Económica I (Microeconomía)	3	1
Contabilidad I	3	1
Matemáticas II (Económicas)	3	1
Economía de la Empresa	3	1
Derecho Mercantil	3	-
Estructura Económica	3	-
Tercer curso:		
Teoría Económica II (Macroeconomía)	3	1
Contabilidad II	3	1
Estadística Económica	3	1
Derecho del Trabajo	3	1
Hacienda Pública	3	1
Política Económica (Introducción)	3	1

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

26244 RESOLUCION de 16 de agosto de 1986, del Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Provincial de Industria y Energía de Huesca, a petición de «Berduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Pamplona, calle Roncesvalles, número 7, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea aérea a 5 KV, preparada para 20 KV, estación transformadora Pineta-Bieisa, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

cas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, Este Servicio Provincial de Huesca ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica emplazada en Bielsa (Huesca), cuyas principales características son las siguientes:

Expediente AT-37/1986. Línea aérea a 5 KV preparada para 20 KV, de 1.766 metros de longitud; con origen en estación transformadora «Pineta» y final en centro de transformación «Bielsa»; conductores de Al-Ac de 59,69 milímetros cuadrados; aisladores, cadenas de dos elementos U70/BS; apoyos de hormigón y metálicos.

Finalidad de la instalación: Mejora del suministro de energía eléctrica en la zona de Bielsa-Parzán en el término municipal de Bielsa (Huesca).

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Huesca, 16 de agosto de 1986.-El Jefe del Servicio Provincial, Salvador Domingo Comeche.-6.069-15 (70853).

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

26245 *RESOLUCION de 25 de agosto de 1986, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza la instalación eléctrica de alta tensión que se cita y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en este Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Navarra, a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Navarra, Sociedad Anónima», solicitando autorización para la instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características principales técnicas son las siguientes:

a) Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Navarra, Sociedad Anónima».

b) Lugar donde se va a establecer la instalación eléctrica: Murugarren (valle de Yerri).

c) Finalidad de la instalación: Para suministro de energía eléctrica a la localidad de Murugarren.

d) Características principales: Derivación aérea del apoyo número 15 de la línea Zabal-Grocín, de 13,2 KV, de 505 metros, LA-56, hormigón y metálicos, con final en centro de transformación existente en Murugarren (Yerri).

Este Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Navarra, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de noviembre, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, y aprobar el proyecto presentado para su ejecución de la mencionada instalación, fechado en Pamplona, en marzo de 1986, y suscrito por el Doctor Ingeniero Industrial don Francisco Díaz Leante, concediéndosele un plazo de doce meses para la ejecución de las obras.

Pamplona, 25 de agosto de 1986.-El Jefe de Sección.-6.068-15 (70852).

ADMINISTRACION LOCAL

26246 *RESOLUCION de 11 de septiembre de 1986, de la Diputación Provincial de Lugo, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se mencionan.*

Por Decreto de la Consellería de la Presidencia de la Xunta de Galicia número 201/1986, de 12 de junio, publicado en el «Diario Oficial de Galicia» número 130, de 7 de julio de 1986, se declara la urgente ocupación por esta excelentísima Diputación Provincial de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto número 161/1985 «O Saviñao, acondicionamiento del C. V. Escarirón-Currelos», con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En cumplimiento y ejecución de la disposición citada y del acuerdo adoptado en el Pleno de esta excelentísima Corporación Provincial en sesión de 24 de febrero de 1986 y demás antecedentes y normas aplicables, el levantamiento de las actas previas a la ocupación a que se refiere la norma 2.ª del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa tendrá lugar los días y horas que a continuación se señalan, en los lugares en que se encuentren ubicados los bienes objeto de la expropiación, a los que se trasladará un equipo técnico y administrativo, y para cuyos actos se cita a los propietarios, a los demás afectados y a cuantas personas o Entidades puedan ostentar derechos sobre tales bienes:

Día 27 de octubre, de diez a catorce horas, números 1 al 27.
Día 27 de octubre, de dieciséis a diecinueve horas, números 28 al 53.

Día 28 de octubre, de diez a catorce horas, números 54 al 80.
Día 28 de octubre, de dieciséis a diecinueve horas, números 81 al 106.

Día 29 de octubre, de diez a catorce horas, números 107 al 133.
Día 29 de octubre, de dieciséis a diecinueve horas, números 134 al 159.

Día 30 de octubre, de diez a catorce horas, números 160 al 185.
Día 30 de octubre, de dieciséis a diecinueve horas, números 186 al 211.

Día 31 de octubre, de diez a catorce horas, números 212 al 238.
Día 31 de octubre, de dieciséis a diecinueve horas, números 239 al 263.

Día 3 de noviembre, de diez a catorce horas, números 264 al 289.
Día 3 de noviembre, de dieciséis a diecinueve horas, números 290 al 315.

Día 4 de noviembre, de diez a catorce horas, números 316 al 342.
Día 4 de noviembre, de dieciséis a diecinueve horas, números 343 al 368.

Día 5 de noviembre, de diez a catorce horas, números 369 al 395.
Día 5 de noviembre, de dieciséis a diecinueve horas, números 396 al 421.

Las operaciones podrán continuarse en días y horarios posteriores, si preciso fuere, sin necesidad de repetir las citaciones, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada de tarde y con ocasión del levantamiento de la última acta que se extienda, en que así se hará saber públicamente a los asistentes.

Las actas se levantarán aun en el supuesto de que no concurran los propietarios y demás interesados o quienes debidamente les representen.

A tales actos deberán concurrir personalmente o debidamente representados, acreditando su personalidad y pudiéndose hacer acompañar a su costa de Peritos y un Notario, debiendo adoptar la documentación precisa respecto a la titularidad de los derechos que aleguen (títulos registrables, cédulas de propiedad y recibos de contribución, etc.).

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento para su aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular por escrito dirigido al Presidente de esta excelentísima Diputación Provincial cuantas alegaciones estimen pertinentes hasta el momento del levantamiento de las actas previas y a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, no siendo procedentes cualquiera otros recursos o reclamaciones, que se entenderán diferidas al momento procedimental posterior.

La relación identificativa de bienes y afectados es la que aparece publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo» número 207, correspondiente al martes 9 de septiembre de 1986.

Lugo, 11 de septiembre de 1986.-El Presidente.-El Secretario.-15.895-E (71793).